PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE OCTUBRE DE 2018	Suplemento 7945 C

Gobierno del Estado de Tabasco

No.- 9973

Tabasco cambia contigo

ACUERDO

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 27, 28, 29 y 32 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 16 Y 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE FORMULA EL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR (CON LICENCIA), DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO:

ANTECEDENTES

1.- Conforme al artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene entre sus facultades y obligaciones, la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. El ejercicio del notariado en el Estado, según el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, está a cargo del Poder Ejecutivo, quien podrá delegarlo a profesionales del derecho.

2.- Todo Notario Público con licencia, para continuar separado temporalmente del ejercicio de la función notarial, deberá solicitar previamente licencia consecutiva mediante escrito en el que se expresará la causa de la misma, atento a lo previsto por el artículo 29 de la Ley de la materia; al efecto, el Titular del Poder Ejecutivo, si resulta procedente, emitirá el Acuerdo respectivo.

3.- El veintiocho de Julio de dos mil catorce, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, entonces Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en acatamiento a lo ordenado por el Gobernador del Estado, y conforme a lo previsto por los artículos 28, 31 y 32 en relación con el numeral 29, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, así como por los preceptos 18, 19 y 20 del Reglamento del citado ordenamiento, expidió el Acuerdo que determinó como procedente el Convenio de Asociación Notarial y de Suplencia, celebrado por el Licenciado Adán Augusto López

Hernández, Notario Público Titular (con licencia), de la Notaría Pública Número 27, y el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Titular de la Notaría Pública Número 7, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; publicándose dicho instrumento en el suplemento 7505 D, del Periódico Oficial del Estado de fecha nueve de Agosto de dos mil catorce.

4.- Que con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco emitió un Acuerdo por el que, en términos de los artículos 31 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, concedió al Licenciado Adán Augusto López Hernández, licencia temporal por seis meses, para separarse del ejercicio de la función notarial, como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con efectos a partir del día 27 de febrero hasta el día 26 de agosto de 2018, para contender por un cargo de elección popular a través de un partido político.

5.- Por Acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7932, de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, concedió licencia temporal al Licenciado Adán Augusto López Hernández, para continuar separado del ejercicio de la función notarial por seis meses como Titular de la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con efectos a partir del día 26 de agosto hasta el día 30 de noviembre de 2018, en virtud de que en su carácter de Gobernador Electo del Estado de Tabasco, y por las actividades propias del cargo público que asumirá en próximas fechas, requiere afinar detalles para el proceso de transición de dicho poder; licencia que está sujeta a las previsiones del artículo 29, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el ejercicio de la función notarial en la Notaría Pública número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, desde la data antes precisada, estaba sujeta a las disposiciones de la Ley del Notariado en vigor, su Reglamento y, en lo aplicable, a los términos del Convenio de Asociación Notarial y de Suplencia, de fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce, celebrado con el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

6.- Mediante escrito de fecha quince de Octubre de dos mil dieciocho, recibido en las oficinas de la Gubernatura, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular (con licencia), de la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, y como hecho notorio en su carácter de Gobernador Electo del Estado de Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo su formal petición relativa a que se le autorice formalmente la ampliación de la licencia temporal, para continuar separado del ejercicio de la función notarial, por el período que dure su mandato del cargo público que asumirá en próximas fechas de Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; por lo que, derivado de ello, comunica la terminación del Convenio de Asociación Notarial y de Suplencia, de fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce, celebrado con el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

7.- En atención a lo solicitado por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular (con licencia), de la Notaría Pública Número 27, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del interesado, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/6468/2018, de fecha 24 de Octubre de 2018, para estar en condiciones de determinar, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

I.- Que es un hecho público y notorio que derivado del resultado de las elecciones para Gobernador del Estado celebradas el 1º de julio del presente año, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el ámbito de sus atribuciones, emitió el Acuerdo CE/2018/073, aprobado en sesión especial y permanente de cómputo estatal efectuada el día 8 de julio de 2018, a partir de lo cual se emitieron las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Tabasco y se expidió en favor del licenciado Adán Augusto López Hernández la constancia de mayoría como Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco por el periodo 2019-2024, siendo publicado el Acuerdo antes mencionado, en el suplemento 7915 B, al Periódico Oficial del Estado, de fecha 14 de julio de 2018.

II.- Que con fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, emitió un Acuerdo por el que le concedió licencia temporal al Licenciado Adán Augusto López Hernández, para continuar separado del ejercicio de la función notarial por seis meses como Titular de la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con efectos a partir del día 26 de agosto hasta el día 30 de noviembre de 2018, en virtud de que en su carácter de Gobernador Electo del Estado de Tabasco, y por las actividades propias del cargo público que asumirá en próximas fechas, requiere afinar detalles para la transición de dicho poder.

III.- Que con la facultad que establecen los artículos 42, y 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 27, 28, 29, y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en atención a la solicitud y la plena justificación a la misma, es procedente la petición del Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular (con licencia), de la Notaría Pública Número 27, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, y otorgarle la licencia temporal para continuar separado del ejercicio de la función notarial por el periodo del día 1º de Diciembre de 2018 hasta el día 30 de Septiembre de 2024, toda vez, que como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, entrará en funciones el día 1º de Enero de 2019 y concluirá su encargo el 30 de septiembre de 2024.

En el entendido que esta nueva licencia que se concede en el plazo indicado, está sujeta a las previsiones a que alude el dispositivo 29, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en vigor.

IV.- Que en consecuencia, y a decisión expresa del Notario Titular (con licencia), Licenciado Adán Augusto López Hernández, con fecha dieciséis de octubre del año en curso, es también procedente la terminación y disolución del Convenio de Asociación suscrito entre los fedatarios públicos, en términos de la cláusula segunda del propio Convenio de Asociación, que con fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 27, celebró con el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

En virtud de lo antes citado, y toda vez que el ejercicio de la función notarial en la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en el periodo a que se ha hecho mención en el considerando II, estaba sujeta a las disposiciones de la Ley del Notariado en vigor, su Reglamento y, en lo aplicable, a los términos del Convenio de Asociación Notarial y de Suplencia, de fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce, esto es, en el uso del protocolo y sello de autorizar del Notario Asociado de la Notaría Pública Número 27, por lo que, es evidente que el Notario Titular de la Notaría Pública Número 7, habría de reanudar la función notarial correspondiente, respecto de lo cual, oportunamente y por separado deberá proveerse lo que legalmente proceda, en cuanto al ocurso exhibido con fecha 15 de octubre de 2018.

V.- Que como consecuencia y dado que, la Notaría Pública Número 27, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, no cuenta con Notario Adscrito a quien pudiese considerarse con preferencia alguna, conforme lo advierte el párrafo cuarto del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por lo que para continuar con la función pública en dicha Notaría y conforme lo previsto por el al artículo 9, párrafos quinto y sexto, de la misma Ley, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado designará mediante Acuerdo que se dicte oportunamente y por separado a un Notario Sustituto, con carácter temporal, para actuar en el protocolo del titular, pero con la fe, personalidad y capacidad jurídicas que le confiere su nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, por lo cual, con fundamento en los artículos 27, 28, 29 y 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se concede al Licenciado Adán Augusto López Hernández, licencia consecutiva para continuar separado temporalmente del ejercicio de la función notarial, como Titular de la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con efectos a partir del día 1º de Diciembre de 2018 hasta el día 30 de Septiembre de 2024, licencia que está sujeta a las previsiones del artículo 29, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: En consecuencia de lo señalado en el considerando IV de este Acuerdo, con fecha 16 de Octubre de 2018, queda terminado y por ende, disuelto el Convenio de Asociación, que el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 27, celebró con el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con fecha 28 de Julio de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7505 D, del 9 de Agosto del mismo año.

TERCERO: Derivado del punto anterior, provéase por separado, respecto al trámite que legalmente proceda para la designación de quien asuma el carácter de Notario Sustituto, y en el mismo tenor, respecto a la licencia del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO: Notifíquense, mediante oficio en que se transcriba el presente Acuerdo, por conducto del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, al Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular (con licencia), de la Notaría Pública Número 27, así como al Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Titular de la Notaría Pública Número 7, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en el domicilio ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 515, de la Colonia Jesús García, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C. en los términos de Ley; así como, en su caso, al Titular de la Unidad Jurídica, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos conducentes.

SEXTO: Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto 7 de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con el pedimento y documentación del Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario

Público Titular de la Notaría Pública Número 27, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. **Cúmplase.**

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del Estado de Tabasco

No.- 9974

ACUERDO

Tabasco cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 31, 32 Y 33, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 16 Y 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE FORMULA EL LICENCIADO GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO:

ANTECEDENTES

1.- Conforme al artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene entre sus facultades y obligaciones, la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. El ejercicio del notariado en el Estado, según el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, está a cargo del Poder Ejecutivo, quien podrá delegarlo a profesionales del derecho.

2.- Todo Notario Público para separarse temporalmente del ejercicio de la función notarial hasta por treinta días, deberá solicitar previamente licencia mediante escrito en el que se expresará la causa de

la misma, atento a lo previsto por los artículos 31 y 33 de la Ley de la materia y 16 de su Reglamento, al efecto, el Titular del Poder Ejecutivo, si resulta procedente, emitirá el Acuerdo respectivo.

3.- El veintiocho de Julio de dos mil catorce, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, entonces Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en acatamiento a lo ordenado por el Gobernador del Estado, y conforme a lo previsto por los artículos 28, 31 y 32 en relación con el numeral 29, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, así como por los preceptos 18, 19 y 20 del Reglamento del citado ordenamiento, expidió el Acuerdo que determinó como procedente el Convenio de Asociación Notarial y de Suplencia, celebrado por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular (con licencia), de la Notaría Pública Número 27, y el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Titular de la Notaría Pública Número 7, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; publicándose dicho instrumento en el suplemento 7505 D, del Periódico Oficial del Estado de fecha nueve de Agosto de dos mil catorce; por lo que, los Notarios Asociados actuaban indistintamente en el mismo protocolo y con el sello de autorizar del Notario Titular de la Notaría Pública Número 27, para los efectos conducentes.

4.- Mediante escrito de fecha quince de Octubre de dos mil dieciocho, recibido en las oficinas de la Gubernatura, que el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, quien se desempeña como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo su formal petición relativa a que se le autorice licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial, hasta por un período de veinte días naturales, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para atender asuntos personales.

5.- En atención a lo solicitado por el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal del interesado, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/6597/2018, de fecha 24 de Octubre de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

I.- Que por Acuerdo de fecha nueve de Abril de dos mil uno, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, Licenciado Enrique Priego Oropeza al Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número 7, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente; publicados ambos con fecha dos de Mayo de dos mil uno, en el Suplemento 6120 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

II.- Que con la facultad que establecen los artículos 42, y 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 31, 32 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en atención a la solicitud del caso y la justificación a la misma, es procedente la petición del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, y otorgarle la licencia temporal, para separarse del ejercicio de la función notarial, hasta por un período de veinte días naturales, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

III.- Que en consecuencia, y derivado de la decisión expresa del Notario Titular (con licencia), Licenciado Adán Augusto López Hernández, con fecha dieciséis de octubre del año en curso, es procedente la terminación, y disolución del Convenio de Asociación suscrito entre los fedatarios públicos, en términos de la cláusula segunda, del propio Convenio de Asociación, que con fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 27, celebró con el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

IV.- Que es un hecho público y notorio que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, emitió un Acuerdo por el que le concedió licencia temporal al Licenciado Adán Augusto López Hernández, para continuar separado del ejercicio de la función notarial por seis meses como Titular de la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con efectos a partir del día 26 de agosto hasta el día 30 de noviembre de 2018, por lo que, el ejercicio de la función notarial en la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, estaba sujeta a las disposiciones de la Ley del Notariado en vigor, su Reglamento y, en lo aplicable, a los términos del Convenio de Asociación Notarial y de Suplencia, de fecha veintiocho de Julio de dos mil catorce, esto es, en el uso del protocolo y sello de autorizar del Notario Asociado de la Notaría Pública Número 27; por consecuencia, deberá proveerse lo que legalmente proceda, en cuanto al uso del protocolo y sello de autorizar del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, por lo cual, con fundamento en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se concede al Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial, hasta por un periodo de veinte días naturales, como Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número 7, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con efectos a partir del día 16 de Octubre de 2018.

SEGUNDO: En consecuencia de lo señalado en el punto anterior, con fecha 16 de Octubre de 2018, queda terminado y por ende, disuelto el Convenio de Asociación, que el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 27, celebró con el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con fecha 28 de Julio de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7505 D, del 9 de Agosto del mismo año.

TERCERO: Notifíquense, mediante oficio en que se transcriba el presente Acuerdo, por conducto del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, al Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Titular (con licencia), de la Notaría Pública Número 27, así como al Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Titular de la Notaría Pública Número 7, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en el domicilio ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 515, de la Colonia Jesús García, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C. en los términos de Ley; así como, en su caso, al Titular de la Unidad Jurídica, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos conducentes.

QUINTO: Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Séptimo, de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con el pedimento y documentación del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. **Cúmplase.**

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Gobierno del Estado de Tabasco
Tabasco cambia contigo
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.